

LA CUESTION DE CHIPRE¹⁴

Decisión

En su 1474a. sesión, celebrada el 10 de junio de 1969, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión titulada "Carta, de fecha 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)¹⁵: informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/9233)"¹⁶.

Resolución 266 (1969)

de 10 de junio de 1969

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General de 3 de junio de 1969 (S/9233)¹⁸ se afirma que en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla.

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 15 de junio de 1969,

Tomando nota de que según las observaciones del informe, la mejora en la situación de Chipre se ha mantenido durante el período que se examina,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo, 222 (1966) de 16 de junio y 231 (1966) de 15 de diciembre de 1966, 238 (1967) de 19 de junio y 244 (1967) de 22 de diciembre de 1967 y 247 (1968) de 18 de marzo, 254 (1968) de 18 de junio y 261 (1968) de 10 de diciembre de 1968, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964, y en la 1383a. sesión, celebrada el 24 de noviembre de 1967;

2. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que continúen en cooperación

¹⁴ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1964, 1965, 1966, 1967 y 1968.

¹⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963*.

¹⁶ *Ibid.*, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1969.

sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad aprovechando de manera constructiva el ambiente y las oportunidades propicios que hay en la actualidad;

3. *Prorroga* una vez más por un nuevo plazo, que expirará el 15 de diciembre de 1969, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza.

Aprobada por unanimidad en la 1474a. sesión.

Decisión

En su 1521a. sesión, celebrada el 11 de diciembre de 1969, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión titulada "Carta, de fecha 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)¹⁷: informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/9521)"¹⁸.

Resolución 274 (1969)

de 11 de diciembre de 1969

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General de 3 de diciembre de 1969 (S/9521)¹⁸ se afirma que en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla.

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 15 de diciembre de 1969,

Tomando nota de que, según las observaciones del informe, la mejora en la situación de Chipre ha continuado durante el período que se examina,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219

¹⁷ *Ibid.*, Decimotavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

¹⁸ *Ibid.*, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1969.